



Acose

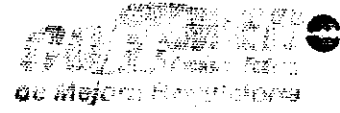
FC6

COMERCAM

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.
Organismo de Certificación

B000803672

DR. FRANCISCO RAMOS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE NORMAS
DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL
GOBIERNO FEDERAL
P R E S E N T E.



2008 AUG -4 PM 4:02

Comisión de
Mejora Regulatoria
REC

LIC. MOISES VILLANUEVA LOPEZ, en mi calidad de representante legal del **CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C.**, personalidad que acredito de conformidad con el Instrumento Público número 51116, volumen 54, otorgado ante la fe del Lic. Numa Julián Monjardín Castellanos, Notario Público número 53 del Estado de Oaxaca e Instrumento Público número 11936, volumen centésimo septuagésimo tercero, otorgado ante la fe del Lic. Hugo Manuel Félix García, notario Público número 14 del Estado de Oaxaca, documentos que en copias certificadas exhibí al presente y pasados ante la fe del Lic. Numa Julián Monjardín Castellanos. Notario Público número 53 del Estado de Oaxaca, (**ANEXO 1**), y señalando desde este momento como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones el ubicado en Av. Manuel Gómez Morín No. 907, Col. El Arenal, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 4º, 69-E, fracción II, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º y 3º fracciones II y V y 4º del Acuerdo de Calidad Regulatoria, vengo en nombre y en representación de mi representada a manifestar nuestras observaciones en relación con el proyecto de norma oficial "PROY. NOM-012-SCFI-200X, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL Y METODO DE PRUEBA., basándome para ello en las siguientes:

OBSERVACIONES:

El **Mezcal** es una bebida alcohólica que cuenta con **Denominación de Origen** cuya titularidad corresponde al **Estado Mexicano** en los términos del **artículo 167** de la **Ley de Propiedad Industrial**, por lo tanto, todo lo relacionado con dicha denominación es de interés público, de manera que su preservación, protección y desarrollo futuro debe ser atendido en un enfoque de política pública general.

FQ-46/00/01

Av. Gómez Morín No. 907 Col. El Arenal San Martín Mexicapam, Oaxaca, Méx.
www.comercam.org certificacion@comercam.org Tel. 01 (951) 517 45 79



COMERCAM

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.
Organismo de Certificación

La declaración de la **Denominaciones de Origen Mezcal** fue publicada por el **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)** en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994 y una modificación el 3 de marzo de 2003 y con la finalidad de protegerla, la **Dirección General de Normas (DGN)**, con base en el artículo 40, fracción XV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) emitió la **"NOM-070-SCFI-1994, Bebidas alcohólicas-Mezcal-Especificaciones"**.

En dicha NOM, se establecen las especificaciones técnicas y requisitos jurídicos a cumplir, de conformidad con la Declaración General de Protección a las Denominaciones de Origen de la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley, Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones legales relacionadas.

La materia prima del **Mezcal** es el **AGAVE**: *Angustifolia Haw*, *Agave Esperrima jacobii*, *Agave Weberi cela*, *Agave Patatorum zucc*, *Agave Salmiana Otto Ex Salm SSP Crassispina (Trel) Gentry*.

El género **AGAVE** está compuesto por plantas pertenecientes a una extensa familia botánica del mismo nombre: **Agavaceae**, y es sin duda uno de los grupos de plantas más reconocidas por los mexicanos y uno de los que más identifican a México en el mundo. La palabra **AGAVE** proviene del griego **agavos** que significa **"notable"** o **"admirable"**. El género comprende aproximadamente 200 especies, de las cuales el 75% se encuentra en territorio mexicano.

Podrá observarse que en el título de la NOM arriba citada no se incluye en el título de las misma, la materia prima con la cual está elaborado el **Mezcal**, a pesar de que es una bebidas alcohólica elaborada a partir de varias especies de **AGAVE**, provenientes de la familia de las agavaceas.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su **artículo 28** que la ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses. Consecuentemente, el objetivo de la Ley Federal sobre Protección al Consumidor, es promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Por lo tanto, corresponde al **Gobierno Federal** proteger a la población contra los riesgos provocados por la información falsa y engañosa proveniente de las bebidas alcohólicas denominadas **"destilados de agave"**, objetivo que no se logra plasmar con la emisión del Anteproyecto de NOM, al no tener dichos productos una trazabilidad en todos sus procesos productivos, ni tener

FQ-46/00/01

Av. Gómez Morín No. 907 Col. El Arenal San Martín Mexicapam, Oaxaca, Méx.
www.comercam.org certificacion@comercam.org Tel. 01 (951) 517 45 79



COMERCAM

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.
Organismo de Certificación

certificación del cumplimiento de la NOM, al no existir un método de prueba de laboratorio eficaz y confiable, para determinar las especificaciones fisicoquímicas del anteproyecto, ya que esto se logra sólo con una **verificación permanente in situ** de las instalaciones donde se elaboran este tipo de producto.

El anteproyecto de NOM de "destilados de agave", contiene en el apartado 3.5 la siguiente redacción "...*siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa*", lo que sin lugar a dudas la falta de *verificación permanente y en sitio* hace inoperante la regulación propuesta, ya que no se plasma un esquema de evaluación de la conformidad en el cual las autoridades puedan actuar con certeza, para vigilar estas bebidas alcohólicas en el mercado y a la vez resultan insuficientes para determinar *la autenticidad* de las materias primas empleadas en su elaboración al no existir la infraestructura disponible de laboratorios de prueba ni los métodos y protocolos científicos que determinen con exactitud los porcentajes de azúcares provenientes de la materia prima **Agave** al 51% ni tampoco la que tiene su origen en **Otros Azúcares** distintos al agave con porcentajes del 49%.

De igual forma al no existir la *verificación permanente y en sitio*, no se tiene a su alcance un método científico de laboratorio de prueba, para determinar si esas bebidas alcohólicas con nombre de "destilados de agave", fueron elaboradas a partir de mezclas en frío y que se ostenten como: **destilado de agave blanco, joven, maduro o añejo**, ya que incluso se permite mezclar **Maduros y/o Añejos** con **, para obtener el **Joven**, por lo que se estaría legalizándose un segmento que estaría permanentemente engañando al consumidor.**

El artículo 157 de la Ley de la Propiedad Industrial, señala que: "La protección que esta Ley concede a las **denominaciones de origen** se inicia con la declaración que al efecto emita el Instituto. El uso ilegal de la misma será sancionado, incluyendo los casos en que venga acompañada de indicaciones tales como "género", "tipo", "manera", "imitación", u otras **similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal**".

El artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que la información o publicidad relativa a bienes, productos o servicios que se difundan por cualquier medio o forma, deberán de ser veraces, comprobables y exentos de textos, diálogos, sonidos imágenes, marcas, denominaciones de origen y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión, por engañosas o abusivas.

FQ-46/00/01

Av. Gómez Morín No. 907 Col. El Arenal San Martín Mexicapam, Oaxaca, Méx.
www.comercam.org certificacion@comercam.org Tel. 01 (951) 517 45 79



COMERCAM

Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C.
Organismo de Certificación

Para los efectos de la **Ley Federal de Protección al Consumidor**, se entiende por información o publicidad engañosa o abusiva aquella que refiere a características o información relacionada con algún bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdadero, inducen a error o confusión por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial artificiosa o tendenciosa en que se presentan.

Por lo que en este contexto y ante las flagrantes violaciones e inconsistencias que pueden observarse en el proyecto de norma oficial "PROY. NOM-012-SCFI-200X, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL Y METODO DE PRUEBA; y que han quedado precisadas en este escrito, hacen que dicho proyecto de NOM sea inviable ya que causa perjuicios a la Denominación de Origen Mezcal y genera confusión en el público consumidor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL GOBIERNO FEDERAL,
Atentamente pido:

PRIMERO.- Se tenga a mi representada en tiempo y forma expresando observaciones en relación al proyecto de norma oficial "PROY. NOM-012-SCFI-200X, BEBIDAS ALCOHOLICAS-BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS-DESTILADOS DE AGAVE-ESPECIFICACIONES, INFORMACION COMERCIAL Y METODO DE PRUEBA.

SEGUNDO.- En atención a las observaciones y comentarios vertidos en el presente escrito y que deberán ser tomados en consideración en este período de consulta, solicito detener los trabajos del proyecto de NOM, para evitar daños a la Denominación de Origen Mezcal, así como un engaño a los consumidores.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de Julio del 2008.

C.c.p. Lic. Carlos García Fernández, Titular de la COFEMER.
C.c.p. Lic. Alberto Cárdenas Jiménez Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. SAGARPA.
C.c.p. Ing. Simón Treviño Alcántara Director General de Fomento a la Agricultura SAGARPA.
C.c.p. Roberto Alegría Director del COMENOR.
C.c.p. Sistemas Productos de Maguey Mezcal de la Denominación de Origen Mezcal.
C.c.p. Archivo

FQ-46/00/01

Av. Gómez Morín No. 907 Col. El Arenal San Martín Mexicapam, Oaxaca, Méx.
www.comercam.org certificacion@comercam.org Tel. 01 (951) 517 45 79

Lic. Numa Julian Monjardin Castellanos

NOTARIO PUBLICO NUMERO 53

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



INSTRUMENTO CINCO MIL CIENTO DIECISEIS
VOLUMEN CINCUENTA Y CUATRO

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Distrito del Centro, siendo las catorce horas del día catorce de marzo de dos mil seis, YO, LICENCIADO NUMA JULIAN MONJARDIN CASTELLANOS, NOTARIO PUBLICO CINCUENTA Y TRES DEL ESTADO DE OAXACA, con Residencia oficial en esta Ciudad Capital del Estado, HAGO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C. de fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, que me solicita el señor Licenciado JORGE EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, en su calidad de Delegado Especial para ocurrir ante Notario Público para su protocolización.

Para los efectos de la PROTOCOLIZACION, YO, EL NOTARIO, tengo a la vista el original del Acta de la Asamblea General Ordinaria del "CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DE MEZCAL" A.C.. Cuyo tenor literal copio a continuación:

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CAMBIO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C.

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS 10:50 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2006, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSPORTACION (CANACINTRA), UBICADO EN AVENIDA SAN ANTONIO NÚMERO 256, C.P. 03849, COLONIA AMPLIACIÓN NAPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, LOS ASOCIADOS DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C., DE LOS ESTADOS DE OAXACA, GUERRERO, TAMAULIPAS, SAN LUIS POTOSI, ZACATECAS, DISTRITO FEDERAL Y VERACRUZ, ASI COMO EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C., REPRESENTADO POR LIC. ALBERTO NEFTALI GARCIA ARANGO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C., C.P. JOSE EDUARDO LOMELI ROBLES, SECRETARIO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, C. FERNANDO ROMERO BLAS, TESORERO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C., Y COMO INVITADO EL C. VICTOR GOMEZ RASGADO, REPRESENTANTE DEL DELEGADO ESTATAL DE SAGARPA DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, A LA CUAL FUERON CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C., EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 Y 17 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, TENIENDO COMO PRIMERA CONVOCATORIA LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

C
O
T
E
J
O
N
I
M
C

1. DESIGNACION DE DOS ESCRUTADORES.....
2. PASE DE LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM.....
3. INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.....
4. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.....
5. INFORME DEL TESORERO.....
6. ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.....
7. TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.....
8. MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.....
9. ASUNTOS GENERALES.....
10. CLAUSURA.....

--- ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO C. NEFTALI GARCIA ARANGO, Y PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA, SOLICITO SE NOMBREN DOS ESCRUTADORES PARA VERIFICAR EL QUÓRUM, LA ASAMBLEA PROPUSO A LA C. GRACIELA ANGELES CAREÑO Y AL C. JUAN CARLOS LOPEZ, QUIENES QUEDARON FORMALMENTE NOMBRADOS POR MAYORIA, QUIENES VERIFICARON LA LISTA DE ASISTENCIA, INFORMANDO QUE ESTAN PRESENTES 62 ASOCIADOS ACREDITADOS DE 132 ASOCIADOS REGISTRADOS, A PREGUNTA EXPRESA DEL PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO C.P. JOSE EDUARDO LOMELI ROBLES, Y SECRETARIO DE ESTA ASAMBLEA, DECLARA QUE NO HABIENDO QUORUM SUFICIENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE PROCEDA A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE SE CELEBRARA CON LOS PRESENTE, POR LO QUE LA ASAMBLEA ES VALIDA, INFORMA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACTO SEGUIDO PRESENTO EL ORDEN DEL DÍA QUEDANDO COMO SIGUE:.....

- 1.-DESIGNACION DE DOS ESCRUTADORES.....
- 2.-PASE DE LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM.....
- 3.-INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.....
- 4.-INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.....
- 5.-INFORME DEL TESORERO.....
- 6.-ELECCION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.....
- 7.- TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.....
- 8.-MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.....
- 9.-ASUNTOS GENERALES.....
- 10.-CLAUSURA.....

--- POR LO QUE ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, PROCEDIENDOSE A SU DESAHOGO.....

---PRIMER PUNTO.-PASANDO AL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y A PREGUNTA EXPRESA DEL PRESIDENTE, LA ASAMBLEA POR MAYORIA DE VOTOS, APRUEBA QUE LOS ESCRUTADORES ANTERIORMENTE DESIGNADOS EN PRIMERA CONVOCATORIA CONTINUEN EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON LA MISMA FUNCION.....

Lic. Numa Julián Monteján Castellanos

NOTARIO PUBLICO NUMERO 53

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



-----SEGUNDO PUNTO.- PASANDO AL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ESCRUTADORES DECLARAN QUE POR TRATARSE DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 INCISO a) DE LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA SE CELEBRARA CON LOS ASOCIADOS PRESENTES, DECLARANDO EL SECRETARIO QUE EXISTE POR TANTO QUORUM SUFICIENTE PARA CELEBRAR LA PRESENTE ASAMBLEA.-----

-----TERCER PUNTO.- PASANDO AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DECLARA QUE HABIENDOSE DETERMINADO QUORUM SUFICIENTE PARA SEGUNDA CONVOCATORIA, DECLARA INSTALADA LEGALMENTE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMERCAM SOLICITO A LA ASAMBLEA LISTAR LOS TEMAS A TRATAR EN ASUNTOS GENERALES SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:-----

- A. DETERMINAR FECHA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.-----
- B. DETERMINAR FECHA PARA LA REVISION DE LA NORMA.-----
- C. REVISION DE LAS CUOTAS DE SERVICIO.-----
- D. EXPOSICION DEL CASO DE LA EMPRESA BEBIDAS EXCELENTE S.A. DE C.V.-----
- E. SOLICITUD DE AUDITORIA EXTERNA AL COMERCAM POR PARTE DE LA EMA, A.C. Y AUDITORIA INTERNA PAGADA.-----
- F. CREACION DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.-----
- G. DETERMINAR EL PERFIL DEL NUEVO DIRECTOR DEL COMERCAM.-----
- H. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA.-----

----- ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL COMERCAM SOMETIO A VOTACION PARA LA APROBACION DE LOS TEMAS PROPUESTOS CORRESPONDIENTES A ASUNTOS GENERALES HABIENDO 51 VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.-----

-----CUARTO PUNTO.-PASANDO AL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL LIC. ALBERTO NEFTALI GARCIA ARANGO, PRESIDENTE DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C., RINDIO EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2001-2006, HABIENDOSE APROBADO DICHO INFORME POR LOS ASOCIADOS ACREDITADOS POR 60 VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.-----

-----QUINTO PUNTO.-PASANDO AL DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL C. FERNANDO ROMERO BLAS, TESORERO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C., RINDIO EL ESTADO FINANCIERO DEL COMERCAM AL 31 DE ENERO DE 2006 APROBANDO DICHO INFORME POR LOS ASOCIADOS ACREDITADOS POR 58 VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA.-----

-----SEXTO PUNTO.- PASANDO AL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DECLARA QUE CON

C O T E J O
C . J . M . C .

EL OBJETO DE ELEGIR AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, EL C. CARLOS LEON MONTERUBIO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AUSENCIO LEON RUIZ Y SUCESORES, S. DE R.L. DE MÍ, PROPUSO LA PLANILLA DENOMINADA UNION COMO SIGUE, PRESIDENTE, MOISES VILLANUEVA LOPEZ, VICEPRESIDENTE, JOSE VILLANUEVA BARRAGAN, APODERADO LEGAL DE LICORES VERACRUZ, S.A. DE C.V., SECRETARIO, ALFREDO PEREZ SALINAS CHAVEZ, PRESIDENTE DE MEZCALES DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. MÍ; TESORERO, RIGOBERTO ACOSTA GONZALEZ; VOCAL DE PRODUCTOR DE MAGUEY, FRANCISCO JAVIER PEREZ CRUZ; VOCAL DE PRODUCTOR DE MEZCAL, DOUGLAS FRENCH KOHLBERG, APODERADO LEGAL DE CANDELARIO CHONG VILLAREAL; VOCAL DE ENVASADORES, PABLO DIAZ DEL CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DE VINICOLA ALFA, S.A. DE C.V., COMO SEGUNDA PLANILLA PROPUESTA POR EL C. CRESCENCIO VAZQUEZ HIPOLITO CON CARTA PODER A NOMBRE DE SAN LORENZO JILOTEPEQUILLO, S.P.R. DE R.L. LA CONFORMAN COMO PRESIDENTE, MOISES VILLANUEVA LOPEZ, VICEPRESIDENTE, JOSE VILLANUEVA BARRAGA, APODERADO LEGAL DE LICORES VERACRUZ S.A. DE C.V., SECRETARIO, ALFREDO PEREZ SALINAS CHAVEZ, PRESIDENTE DE MEZCALES DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. MÍ; TESORERO, BLANCA GOMEZ SORIA, GERENTE ADMINISTRATIVA DE MEZCALES DE GUSANO, S.P.R. DE R.L.; VOCAL DE PRODUCTOR DE MAGUEY, JORGE RAMIREZ, APODERADO LEGAL DE LAAJSH DOOB, S.P.R. DE R.L.; VOCAL DE PRODUCTORES, JUAN JOSE MENDEZ LEON GARCIA, ADMINISTRADOR UNICO COMERCIALIZADORA Y ENVASADORA DE MEZCALES DE OAXACA, S.A. DE C.V.; VOCAL DE ENVASADORES, ERIC ADALID HERNANDEZ CORTES, VOCAL DE COMERCIALIZACION, PABLO DIAZ DEL CASTILLO, DIRECTOR GENERAL DE VINICOLA ALFA, S.A. DE C.V. HABIENDOSE APROBADO LA PRIMERA PLANILLA DENOMINADA UNION CON 31 VOTOS A FAVOR. CONTRA 29 VOTOS PARA LA SEGUNDA PLANILLA, POR LO QUE SE TIENE A LOS INTEGRANTES DE ESTA PRIMER PLANILLA COMO EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C., ENVISTIENDOLO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE SE PRECISAN EN EL ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ MISMO SE INVISTE AL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C., DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

-- SEPTIMO PUNTO.- PASANDO AL DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y DECIDIDA LA PLANILLA UNION, SE PROCEDE A QUE EL REPRESENTANTE DE LA SAGARPA C. VICTOR GOMEZ RASGADO TOMARA PROTESTA AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DEL COMERCAM.---
-- OCTAVO PUNTO.- PASANDO AL DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL LIC. MOISES VILLANUEVA LOPEZ, COMO PRESIDENTE DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DEL COMERCAM DIO SU MENSAJE A LA ASAMBLEA PRESENTE.-----

Lic. Numa Julián Monjardín Castellanos

NOTARIO PUBLICO NUMERO 53

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

5

--- NOVENO PUNTO.- PASANDO AL DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EN SUS RESPECTIVOS INCISOS; **INCISO A:** SE DECIDIO QUE LA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA REVISION DE LOS ESTATUTOS SE DECIDIRA DESPUES DE 45 DIAS NATURALES PARA ESTABLECER LA MISMA, **INCISO B:** SE CONSULTARA CON LA DIRECCION GENERAL DE NORMAS PARA LA FECHA DE LA REVISION DE LA NOM-070-SCFI-1994, **INCISO C:** PARA LA REVISION DE CUOTAS SE FORMO UNA COMISION PARA LA MISMA, SIENDO LOS INTEGRANTES LOS SIGUIENTES, VICTOR CHAGOYA, JORGE RAMIREZ, PEDRO MATEO LOPEZ, FERNANDO LOZANO Y FRANCISCO LOPEZ; **INCISO D:** EL ASUNTO CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA BEBIDAS EXCELENTES SERA TURNADA AL TESORERO DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA SU REVISION; **INCISO E:** EL SECRETARIO DEL COMERCAM INDICO QUE DESPUES DE LA REVISION DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL COMERCAM SE TOMARAN DECISIONES; **INCISO F:** SE DETERMINO QUE SERA EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO EL QUE TOMARA LA DECISION PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA. **INCISO G:** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMERCAM DESIGNO AL C. JORGE EDUARDO LOPEZ MARTINEZ COMO NUEVO DIRECTOR DEL COMERCAM. **INCISO H:** LA ASAMBLEA GENERAL COMISIONÓ AL SEÑOR LICENCIADO JORGE EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL NOTARIO DE SU ELECCION, A FIN DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA.-

--- DECIMO PUNTO.- PASANDO AL DESAHOGO DEL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DEL COMERCAM CLAUSURO LA ASAMBLEA, ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PIDIÓ UNOS MINUTOS PARA LEVANTAR LA PRESENTE ACTA, PASADOS ESTOS, DIO LECTURA A LA MISMA, LA CUAL FUE APROBADA POR TODOS LOS PRESENTES EN TODAS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS QUE SE PRECISAN EN LA ORDEN DEL DÍA, DÁNDOSE POR TERMINADOS LOS TRABAJOS A LAS 14:50 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA AGRADECIÓ LA PRESENCIA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES. FIRMAN LA PRESENTE PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- DAMOS FE.---

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. C. ALBERTO NEFTALI GARCIA ARANGO.
RÚBRICA.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. C.P. JOSE EDUARDO LOMELI ROBLES. RÚBRICA.- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.---

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes.---

--- C L A U S U L A S ---

PRIMERA.- A petición del SEÑOR LICENCIADO JORGE EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, en su CARÁCTER de Delegado Especial, queda PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha dieciséis de febrero de dos mil seis del "CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA



COMERCAM

CALIDAD DEL MEZCAL" A.C., y FORMALIZADOS todos y cada uno de los acuerdos que en la misma se contiene, a cuyo efecto queda inserta íntegramente en el cuerpo de este instrumento para que surta sus efectos conforme a Derecho.-----

SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL REGISTRO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL" A.C. Se encuentra inscrito bajo el número 89 del libro número 23 de la Sección CUARTA "ASOCIACIONES CIVILES" del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial del Centro, de fecha seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve; y como lo solicita el Delegado Especial desé aviso al Registrador del Registro Público de Comercio del Distrito Judicial del Centro para que haga las anotaciones marginales correspondientes.-----

TERCERA.- PERSONALIDAD.- EL SEÑOR LICENCIADO JORGE EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, acredita la existencia legal de su representada con el Acta Constitutiva de la Asociación denominada "CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL" A.C., celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con fecha doce de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, celebrada ante la fe del Licenciado Marcial Pérez Hernández, Notario Público número Setenta y cuatro, quien tiene su residencia oficial en esta ciudad capital, asentándolo en el instrumento número tres mil ciento doce, del volumen número quincuagésimo octavo. Cuyos datos de inscripción se manifiestan en la cláusula segunda de este instrumento.-----

SU PERSONALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL, lo acredita con el contexto de la misma Acta de Asamblea General Ordinaria que queda protocolizada. Por sus generales me manifiesta: Que es Mexicano por nacimiento e hijo de padres Mexicanos, originario y vecino de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca; con habitación en la calle Belisario Domínguez, Colonia Reforma número setecientos nueve guión diez, soltero, Licenciado en Derecho, nacido el trece de agosto de mil novecientos setenta y siete. Me manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobarlo. Se identifica con su Cédula Profesional en cuyo margen inferior izquierdo aparece una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de la persona que me la presenta. Saco una copia fotostática y la mando agregar a su apéndice con el número y letra correspondiente.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus respectivos originales que tuve a la vista y a los que me remito.-----

II.- Que a mi entender el compareciente tiene capacidad natural y legal para obligarse, contratar y llevar a cabo la realización de este acto, no veo en él manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo noticia de que este sujeto a incapacidad civil.-----

III.- Que él compareciente por ser letrado en la materia, sabe y conoce de las consecuencias legales de esta escritura, manifestándome su conformidad, ratificándola en todas sus partes y, conforme, la firma para constancia.-----

Lic. Numa Julián Monjardín Castellanos

NOTARIO PUBLICO NUMERO 53

Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



IV.- Se hace constar que en la parte final del punto sexto del acta protocolizada se inviste por acuerdo de la asamblea al NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, A.C. DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. _____
AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA ESTA ESCRITURA EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE. _____

FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JORGE EDUARDO LOPEZ MARTINEZ.
Rúbrica.- ANTE MI J. MONJARDIN CASTELLANOS.- NOTARIO PUBLICO CINCUENTA Y TRES.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA PUBLICA CINCUENTA Y TRES. - DOY FE. _____

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA. _____

En todos lo Poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____
En los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. —
Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

DOCUMENTOS DEL APENDICE _____

CON LA LETRA "A".- ACTA ORIGINAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION DENOMINADA "CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL" A. C. DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, QUE FUE PROTOCOLIZADA. _____

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, VA EN CUATRO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COPIADO, CORREGIDO Y COTEJADO. SE EXPIDE A LA ASOCIACION DENOMINADA "CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL" A. C., EN BASE A LA COMPARECENCIA DE SU DELEGADO ESPECIAL SEÑOR LICENCIADO JORGE EDUARDO LOPEZ MARTINEZ. _____

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL SEIS.



[Signature]

LIC. NUMA JULIAN MONJARDIN CASTELLANOS
NOTARIO PUBLICO CINCUENTA Y TRES

C O T E J A D O
N. J. M.

Notaria Pública

Lic. Numa Julián Monjardín Castellanos 53

YO, LICENCIADO NUMA JULIÁN MONJARDÍN CASTELLANOS, NOTARIO PÚBLICO CINCUENTA Y TRES, DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO HAGO CONSTAR Y:-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE ESTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTO DE CUATRO HOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO IMPRESAS EN SU ANVERSO Y REVERSO, EXCEPTO LA ÚLTIMA, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO. DOCUMENTO ORIGINAL QUE DEVOLVÍ A QUIEN ME LO PRESENTO Y UNA COPIA REMITO AL ARCHIVO DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS DE ESTA NOTARIA. DOY FE.-----

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.



LIC. NUMA JULIÁN MONJARDÍN CASTELLANOS
NOTARIO PÚBLICO CINCUENTA Y TRES



Lic. Marcial Pérez Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1

CED. PROF. 1241704 R. F. C. PEHM 620703 8R5

OAXACA, OAX.

Lic. Marcel Pérez
Hernández
MEXICO JULIAN 14, 14

OCT. 7 1995

Oaxaca de Juárez

LIBRO DE FOLIOS 100

----- VOLUMEN NUMERO (LVIII) QUINGUAGESIMO OCTAVO -----

----- INSTRUMENTO NUMERO (3,112) TRES MIL CIENTO DOCE -----

----- EN OAXACA DE JUAREZ, Capital del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, siendo las Diez horas del Doce de Diciembre en el

año corriente de Mil Novecientos Noventa y Siete, Yo, MARCIAL

PEREZ HERNANDEZ, Notario Público Número Setenta y Cuatro del

Estado, con residencia en su Ciudad Capital, HAGO CONSTAR:-----

----- La Constitución del "CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA

CALIDAD DEL MEZCAL", en la modalidad de **Asociación Civil**, que

se conformó con lo establecido en el Título Undécimo. Sec-

ción Primera, del Código Civil vigente en el Estado, Ante Mi

constituyen las personas que adelanta nombre, al tenor de la

cláusula y el Estatuto que otorgan y que siguen a la inserción

del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exte-

riores que es del tenor literal siguiente:-----

----- Un sello impreso con el Escudo Nacional.- "Secretaría de

Relaciones Exteriores.- México.- PERMISO: 09043920.- EXPEDIEN-

TE: 970942882.- FOLIO: 44217.- En atención a la solicitud pre-

sentada por el C. Miguel Gonzalez Ordorica, esta Secretaría

concede el permiso para constituir una, AC bajo la denomina-

ción **CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, AC.**-

Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura

constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranje-

ros prevista en el artículo 30 e el convenio que señala el

artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la

Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El

Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice

este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones

Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha

de autorización de la escritura Pública correspondiente.- Lo

anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 frac-

ción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Me-

xicanos, 16 de la Ley de Inversión Extranjera; y en los térmi-

nos del artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal.- Este permiso dejará de surtir

efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días

hábiles siguientes a la fecha de su expedición y de otorga sin

perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de

Fomento y Protección de la Propiedad Industrial. -(Tlatelolco,

D.F. a 11 de diciembre de 1997.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELE-

CION. EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27.- LIC. GEORGINA BAZAN

ZAMUDIO".- Rubrica.- Un sello a tinta.- Adjunto Declaración

de pago de derechos por certificaciones, reposiciones, etc.-

COMPROBANTE
M. I. H.

Oficina Autorizada.- México, D.F.- Datos de identificación del contribuyente, nombre o denominación o razón social. -----

----- C L A U S U L A : -----

----- UNICA.- Los señores MIGUEL ANGEL ROJAS ALARCON, FERNANDO TOVAR, FILIBERTO SALDANA MUÑOZ, JESUS MARTINEZ CIENFUEGOS, PEDRO QUIROZ BASURTO, VICTOR BETANCUR FLORES, VICTOR MANUEL LOMELI ROBLES, JOSE EDUARDO LOMELI ROBLES, GUSTAVO RIOS MOTILIA, DANIEL TORRES TENE, CAMILO LIMON LUNA, VALERIANO MARTINEZ CROZCO, ERNESTO CHAGOYA MENDEZ, FERNANDO ROMERO BLAS, BLANCA GOMEZ SORIA, FELIX GONZALEZ ROJAS, JUAN JOSE MENDEZ LEON, GUSTAVO MENDEZ TORRES, VICTOR CHAGOYA MENDEZ, CRESCENCIO ESCOBAR BAUTISTA, NORBERTO MARTINEZ CERNAS, ENRIQUE JIMENEZ MONTERROSA Y AEEL LOPEZ MATEOS constituyen en este acto una persona moral denominada CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, en la modalidad de A.C.-----

----- E S T A T U T O -----

----- DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO : -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, NACIONALIDAD Y OBJETO.-----

ARTICULO 1.- Denominación: El nombre de la Asociación será CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL, seguido de las palabras ASOCIACION CIVIL o su abreviatura A.C., y para efecto de los presentes Estatutos en lo subsecuente se le denominará EL CONSEJO.-----

ARTICULO 2.- Domicilio: El domicilio de EL CONSEJO, será la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, pudiendo establecer representaciones o delegaciones exclusivamente en los Estados de Durango, Guerrero, San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas.-----

ARTICULO 3.- Duración: La duración de EL CONSEJO, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se firme la escritura constitutiva.-----

ARTICULO 3-BIS.- La nacionalidad de la presente asociación será MEXICANA, y por tal razón los asociados fundadores acuerdan que en ningún tiempo de la vida de la presente asociación, ninguna persona física o moral extranjera podrá ser asociado y si llegare a serlo por su participación o interés quedará invalida y sin valor legal alguno y sus participaciones e intereses pasarán a formar parte de la Nación Mexicana.-----

ARTICULO 4.- EL CONSEJO, tendrá por objeto:-----
a). Vigilar y promover el cumplimiento de aquellas especificaciones sobre las materias primas, el proceso de producción, reposo, maduración, envasamiento y comercialización del mezcal, contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994



Lic. Marcial Pérez Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1

CED. PROF. 1241704 R. F. C. PEHM 620703 8R5

OAXACA, OAX.

Marcel F.
Hernández
MILAN PUEBLO M.

OCT. 7 1999

Oaxaca de Juárez

(N, O, M, guión, números cero setenta, guión, letras S, U, guión mil novecientos noventa y cuatro) y/o en las normas

hormas aplicables. -- -- -- -- --

b). Diseñar, proponer y dar a conocer las modificaciones o

derogación de normas mexicanas sobre las características y

especificaciones del mezcal, de sus materias primas y sus

procesos. -- -- -- -- --

c). Promover la incorporación de sistemas para el aseguramien-

to de la calidad en todos los procesos productivos del mezcal

y promover la elevación y mantenimiento de la calidad del

mezcal. -- -- -- -- --

d). Realizar sus actividades sin orientación predominantemente

económica, ni de especulación comercial, operar sin fines de

lucro y con el único propósito de realizar las actividades

para vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana del

mezcal NOM-070-SCFI-1994 (N,O, M, guión, números cero setenta,

guión, letras S, C, F, I, guión mil novecientos noventa y

cuatro) y/o de las normas mexicanas aplicables. -- -- -- -- --

e). Contribuir al apoyo y fortalecimiento de las acciones

tendientes a proteger y promover la Denominación de Origen

MEZCAL, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el ex-

tranjero; -- -- -- -- --

f). Promover y efectuar estudios sobre las características,

innovaciones y el desarrollo e incorporación de mejoras tecno-

lógicas sobre materias primas, procesos y productos relaciona-

dos con el mezcal, así como fomentar la investigación técnica,

científica y cultural del mezcal, sus materias primas y

procesos. -- -- -- -- --

g). Planear, organizar, dirigir y fomentar el Desarrollo Inte-

gral de la Industria del Mezcal, a través de la modernización

de la cadena productiva que incluye la producción de agave, la

producción, envasamiento y comercialización del mezcal y la

utilización de los subproductos. -- -- -- -- --

h). Coordinar acciones con las secretarías, dependencias y

organismos descentralizados de los Gobiernos Federal, Estata-

les y Municipales que tengan a su cargo la realización de

obras y regulen la economía en el sector del mezcal, fungiendo

como órgano asesor y de consulta en la materia, a fin de

coordinar eficazmente las acciones que se llevan acabo en las

entidades. -- -- -- -- --

i). Contribuir y coordinarse con las instancias del gobierno

federal y de los gobiernos estatales y municipales, para la

promoción y defensa de los derechos de propiedad industrial,

requerimientos, sanitarios y demás requisitos legales que sean

PRO
DAP
OAX.

de aplicación al mezcal; pudiendo al efecto, celebrar los convenios y proporcionar los avisos, denuncias y demás información que sean convenientes. - - - - -

j). Fomentar el desarrollo integral del sector mezcalero, normando las acciones necesarias para ello, otorgando asesoría técnica, educación, capacitación continua y permanente. - - - - -

k). Estimular a los productores de agave mezcal y envasadores, difundiendo los métodos y procedimientos más adecuados para incrementar la producción y productividad del agave y en general para modernizar el sector mezcalero. - - - - -

l). Promover la investigación, experimentación y enseñanza vinculados al sector mezcalero a efecto de desarrollar la tecnología más adecuada al medio ecológico. - - - - -

m). Promover conjuntamente con las autoridades competentes, a las organizaciones de productores dedicadas a las actividades del sector mezcalero en la figura asociativa más conveniente, con el fin de que éstas puedan acceder a los servicios de apoyo disponibles para el sector; - - - - -

n). Definir y operar sistemas de registros de los aspectos vinculados con la Denominación de Origen Mezcal y divulgar la información estadística adecuada, para la promoción y análisis del mezcal. - - - - -

o). Llevar un registro veraz, fehaciente y actualizado sobre información relativa a la producción y especies de agave, producción de mezcal, movimiento e inventarios en bodegas de elaboración, almacenamiento y reposamiento de mezcal, así como en plantas envasadores del mismo. - - - - -

p). Celebrar todo tipo de convenios y contratos con sus asociados, con las diversas autoridades y con terceros, a efecto de promover la calidad del mezcal, de su materia prima y procesos. - - - - -

q). Efectuar toda índole de actos y operaciones incluso las de carácter mercantil que no impliquen un lucro y suscribir todo tipo de documentos, incluyendo el otorgamiento de poderes y facultades, así como en general, efectuar cualquier tipo de actividad que resulte necesaria y conveniente para el cumplimiento del objeto de EL CONSEJO. - - - - -

r). Negociar, celebrar y ejecutar contratos y convenios de carácter civil; mercantil, que no impliquen un lucro; administrativos o de otra índole, necesarios o convenientes para la realización de sus actividades. - - - - -

s). Contratar en su caso los servicios de terceros de certificación, unidades de verificación y laboratorio de pruebas, debidamente acreditados. - - - - -

Lic. Marcial Pérez Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1
CED. PROF. 1241704 R. F. C. PEHM 620703 SR5

OAXACA, OAX.



Lic. Marcial Pérez
Hernández
MEXICO PUBLICO No. 74

OCT. 7 1993

Declaración de juramento

t). Contratar al personal requerido o necesario para el desempeño de sus objetivos, así como delegar en una o varias personas, comisiones, servicios y demás actividades específicas.

u). Denunciar ante las autoridades competentes los actos o los hechos que pudieran ser constitutivos de violaciones de las disposiciones legales, relacionadas con la Denominación de Origen Mezcal y con las normas oficiales mexicanas, u otros ordenamientos legales aplicables relacionados con el mezcal.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 5.- Podrán ser asociados de EL CONSEJO, las personas físicas o morales, dedicadas al cultivo del agave, producción, envasado y/o comercialización del mezcal, en los estados de Durango, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas. La calidad de asociado es personal e intransferible.

ARTICULO 6.- Para ser asociado y obtener el registro como tal, se requerirá solicitarlo por escrito a EL CONSEJO, con los requisitos necesarios de ingreso que establezca el Reglamento Interior de EL CONSEJO.

ARTICULO 7.- Previo al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo ocho de estos Estatutos, todos los asociados tendrán los siguientes derechos:-

a). Participar en las Asambleas Generales de Asociados con voz y voto, en los términos previstos en los artículos dieciséis y dieciocho de estos Estatutos;-

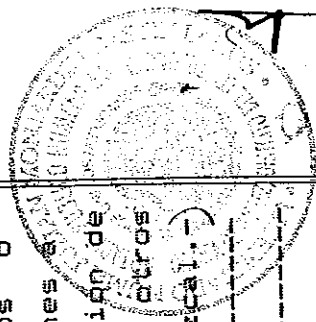
b). Recibir los servicios que preste EL CONSEJO, en base a tarifas y cuotas preferenciales en términos de su Reglamento Interior, previa aprobación del Consejo Directivo, cuidando que no resulte en perjuicio de la sana condición financiera de EL CONSEJO.

c). Proponer a quiénes deban formar el Consejo Directivo en los términos que establezca el artículo veintitrés de estos Estatutos;-

d). Presentar iniciativas, propuestas, comunicaciones o quejas respecto a las labores y servicios que preste EL CONSEJO. Los demás previstos en estos Estatutos, en el Reglamento Interior de EL CONSEJO y en la legislación aplicable.-

ARTICULO 8.- Son obligaciones de todos los asociados, las siguientes:-

a). Proporcionar información vura a EL CONSEJO, sobre el cultivo de agave, producción de mezcal, movimiento e inventario de lotes de mezcal en el envasado y la comercialización, conforme a los formatos de EL CONSEJO;-



COPIA
ORIGINAL

b). Observar las disposiciones que en materia de producción de agave, producción, envasamiento y comercialización de mezcal, dicte EL CONSEJO; - - - - -

c). Proporcionar a EL CONSEJO, la información necesaria de la exportación del mezcal que realice, anexando copia de la documentación derivada de esta acción; - - - - -

d). Cumplir con los sistemas para el aseguramiento de la calidad en los términos contenidos en la Norma Oficial Mexicana; -

e). Notificar de manera oportuna a EL CONSEJO, sobre cualquier cambio en la información derivada de su actividad; - - - - -

f). Adquirir el mezcal de los productores, cuyo registro este vigente ante EL CONSEJO; - - - - -

g). Proporcionar al personal acreditado, todas las facilidades a fin de tener acceso a sus instalaciones, libros, registros y demás información que les sea requerida para la realización de las certificaciones, verificaciones y pruebas que el personal mencionado lleve a efecto; - - - - -

h). Desempeñar correcta y eficazmente los cargos que les sean conferidos en el seno de EL CONSEJO; - - - - -

i). Efectuar oportuna e integralmente el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás obligaciones acordadas por la Asamblea General de EL CONSEJO; - - - - -

j). Hacer del conocimiento de EL CONSEJO, sobre cualquier irregularidad que se detecte en el desempeño del personal acreditado; - - - - -

k). Emplear sus bodegas de maduración o añejamiento para mezcal, con esta finalidad y no para algún otro producto; - -

l). Procurar por todos los medios a su alcance que EL CONSEJO, cumpla con su objeto social, que progrese y logre prestigio estatal, nacional e internacional; - - - - -

m). Hacer a EL CONSEJO, todas las propuestas que considere, puedan mejorar la calidad del mezcal y de sus materias primas;

n). Respetar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones adoptadas legalmente por la Asamblea General de EL CONSEJO; - - -

ARTICULO 9.- La calidad de asociado se pierde: - - - - -

a). Por fallecimiento, en el caso de personas físicas; - - -

b). Por disolución o liquidación de la sociedad, en caso de personas morales; - - - - -

c). Por violación grave o reiterada de las obligaciones de el asociado, conforme a estos Estatutos; - - - - -

d). Por incapacidad legal declarada judicialmente. - - - - -

e). Por efectuar acciones tendientes al desprestigio del buen nombre o funcionamiento de EL CONSEJO, o de el mezcal mismo. -



Lic. Marcel Pérez Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1

CED. PROF. 1241704 R. F. C. PEHM 620703 8R5

OAXACA, OAX.

Not. Marcel Pérez Hernández
Notario Público No. 74

OCT. 7 1999

Not. Marcel Pérez Hernández
Notario Público No. 74

Por la comisión de actos ilegales, fraudulentos o
y el desarrollo de prácticas incompatibles con buenas prácti-
cas de negocios. -----

g). Por renuncia o retiro voluntario que el asociado debe
presentar por escrito al Consejo Directivo, cuando menos con
dos meses de anticipación a la fecha de separación. -----

h). Por los asuntos que sean debidamente dictaminados por la
Comisión de Honor y Justicia. -----

ARTICULO 10.- Procedimiento para la separación de los asociados:

a). Tan pronto como EL CONSEJO, tenga conocimiento de la rea-
lización de algunos de los supuestos previstos en el artículo
nueve de estos Estatutos, el Consejo Directivo lo turnará a la
Comisión de Honor y Justicia; -----

b). Esta comisión realizará la investigación correspondiente y
emitirá su dictamen por escrito, notificándolo al asociado
infractor; -----

c). En el caso de que el asociado objete los resultados de la
investigación o la determinación de la Comisión, lo hará saber
por escrito, dirigido al Consejo Directivo dentro de los
quince días naturales siguientes a la notificación referida en
el inciso anterior; -----

d). Recibida la objeción el Consejo Directivo analizará tanto
el dictamen como la objeción del infractor y emitirá dentro de
un plazo máximo de quince días naturales de su resolución. En
caso de que el asociado infractor se inconforme nuevamente
contra la determinación del Consejo Directivo el asunto será
turnado al Pleno de la Asamblea General en donde se tomará la
determinación definitiva; -----

e). En caso de que el asociado no objete la determinación del
Consejo Directivo, según el plazo señalado en el inciso c),
la determinación se tomará como definitiva y se procederá a su
separación inmediata; -----

La pérdida de calidad de asociado implica la extinción de to-
das las prerrogativas a que tiene derecho, de conformidad con
los Estatutos u otros ordenamientos legales aplicables, inclu-
yendo la pérdida del derecho a participar en el haber social. -----

----- CAPITULO TERCERO -----

----- DEL PATRIMONIO DE EL CONSEJO -----

ARTICULO 11.- El patrimonio de EL CONSEJO, se integrará con
las aportaciones iniciales de los asociados, con las cuotas
anuales ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea

General de Asociados, con las regalías que se obtengan por sus publicaciones, por la realización de seminarios, por donaciones, por aportaciones del sector público y por cualquier derecho de uso sobre bienes muebles e inmuebles que reciba EL CONSEJO. - - - - -

ARTICULO 12.- El patrimonio de EL CONSEJO, sólo podrá destinarse al cumplimiento de su objeto social, y aunque el Consejo Directivo habrá de buscar formas para el incremento del patrimonio, esto no se realizará con fines predominantemente económicos o de especulación comercial. - - - - -
El patrimonio de EL CONSEJO, por ningún motivo podrá repetirse entre los asociados, ni estos recibir beneficio alguno proveniente de este patrimonio. - - - - -

-----CAPITULO CUARTO-----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS ASOCIADOS -----

ARTICULO 13.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de EL CONSEJO, y podrá sesionar de manera ordinaria extraordinaria, reuniéndose en el domicilio de EL CONSEJO y/o en los estados de Durango, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas de manera alternada pudiendo participar todos los asociados de EL CONSEJO. - - - - -

Las asambleas deberán ser presididas por el Presidente del Consejo Directivo, y en su ausencia, por el Secretario del mismo. En caso de que el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo estén ausentes, la Asamblea será presidida por la persona a quien la misma designe en el momento de su instalación.) - - - - -

El Secretario del Consejo Directivo actuará como Secretario en la Asamblea y en su ausencia, fungirá quien sea designado por el Presidente de la Asamblea y al término de la misma remitirá los acuerdos al Secretario del Consejo Directivo para que de fe. - - - - -

I. Asambleas Ordinarias: Se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses del mismo. En ellas se tratarán los siguientes asuntos: - - - - -
a). Informe de las actividades realizadas por el Consejo directivo; - - - - -
b). Informe de la situación patrimonial y de los ingresos y egresos de EL CONSEJO; - - - - -
c). El programa de actividades de EL CONSEJO, que se propondrá para el siguiente año; - - - - -
d). El programa de financiamiento de las actividades de EL CONSEJO, incluyendo los presupuestos de ingresos y egresos; - -



Lk. Marcial Pérez Hernández
NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1
CED. PROF. 1241704 R. F. C. PEHM 020703 8R5
OAXACA, OAX.

Lk. Marcial Pérez Hernández
NOTARIO PUBLICO No. 74
OCT. 7 1969
Oaxaca de Juárez

La confirmación de los consejeros elegidos en asambleas especiales por cada sección, como las personas que integrarán el Consejo Directivo de EL CONSEJO; - - - - -

f). Cualquier otro asunto que deba tratarse en este órgano. - - - - -

II. Asambleas Extraordinarias. Se celebrarán en cualquier momento, pudiéndose tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

a). Separación de los asociados en los términos del Artículo 9 de estos Estatutos; - - - - -

b). Cualquier propuesta de modificación a los Estatutos de EL CONSEJO; - - - - -

c). Enajenación de activos fijos de EL CONSEJO; - - - - -

d). Contratación de financiamientos y créditos a cargo de EL CONSEJO; - - - - -

e). Establecimiento de las políticas de difusión de las actividades de EL CONSEJO, tanto a nivel nacional como internacional; - - - - -

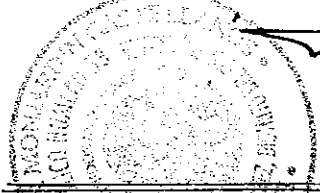
f). Disolución de EL CONSEJO; - - - - -

g). Los demás asuntos para los cuales haya sido convocada la Asamblea. - - - - -

ARTICULO 14.- En las Asambleas Especiales se elegirá un Consejero por cada sección que represente a cada estado en las Asambleas Generales deberán ser convocadas por el Secretario o en su caso por el Delegado respectivo del Consejo Directivo para este fin, así como en los casos en que los solicite por lo menos el veinticinco por ciento de los asociados de cada sección, con anterioridad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con el objeto de buscar la adopción de criterios comunes sobre cualquier tema que esté incluido en el orden del día de esas Asambleas Generales. - - Las Asambleas deberán ser presididas por el Presidente del Consejo Directivo y en su caso por el Delegado de cada estado o quien designe la Asamblea al momento de instalarse. - - - Actuará como Secretario el del propio Consejo Directivo y en su ausencia quien designe el Presidente de la Asamblea, quien al término de la misma remitirá los acuerdos al Secretario del Consejo Directivo para que de fe. - - - - -

ARTICULO 15.- Convocatorias: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, deberán ser convocadas cuando lo considere conveniente el Consejo Directivo a través del Presidente y el Secretario. Asimismo la Asamblea General deberá ser convocada también por dichas personas si ello fuera requerido por lo menos por el veinticinco por ciento de los asociados, independientemente de la sección que están registrados. - - -

ARTICULO 16.- Procedimiento y contenido de las convocatorias:



M. I. H.
COMPROBADO

OTRO
DAD
Oax.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Asociados deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en los estados de Durango, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración. No será necesario este requisito para las Asambleas Especiales. - - - - - Además, las convocatorias se comunicarán a los asociados por cualquier medio que permita confirmar su recepción. En el caso de Asambleas Especiales bastará con este requisito para considerar que el asociado fue debidamente notificado. - - - Las convocatorias deberán contener el orden del día, el lugar y fecha de la celebración, así como la firma de quienes las efectúen. También, en la misma convocatoria, se deberá informar a los asociados sobre el procedimiento para la obtención de las tarjetas de acreditación. - - - - - El procedimiento para la obtención de las tarjetas de acreditación, contemplará el lugar donde el asociado podrá acudir para obtener una tarjeta que lo distinga como asociado, indicando la sección en la que está registrado. Sólo se darán tarjetas de acreditación a los asociados que cumplan con los siguientes requisitos: - - - - -

a) Que asistan personalmente a obtener la tarjeta de acreditación, permitiéndose para el caso de asociados personas morales, que asista en su representación un apoderado con poder otorgado ante Notario Público y las personas físicas con carta poder. - - - - -

b) Que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y aportaciones. - - - - -

c) Que se encuentren al corriente en sus demás obligaciones contenidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interior de EL CONSEJO. - - - - -

La entrega de tarjetas de acreditación se deberá llevar a cabo durante un periodo razonable que estará abierto a los asociados hasta 48 horas antes de la fecha de las asambleas. - - - No será necesaria la obtención de tarjetas de acreditación para las Asambleas Especiales. Sin embargo, para efectos de quórum y votación en Asambleas Especiales, sólo se tomarán en cuenta los asociados asistentes que cumplan con los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) de este artículo. - - -

ARTICULO 17.- Los asociados deberán asistir personalmente a las Asambleas Ordinarias. Las personas físicas podrán asistir a través de un representante, mediante carta poder y como máximo cada dos Asambleas Extraordinarias consecutivas. En el caso de asociados que sean personas morales, se permitirá la

Lic. Marcial Pérez Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1

R.F.C. PEHM 620703 8R5

OED, PROF 1241704

OAXACA, OAX.



OCT. 7 1959

Acta de Asamblea

Asistencia y participación con voz y voto, a quien tenga poder
CONSEJO. Ninguna persona podrá representar a más de dos

asociados. Sólo los asociados que cuenten con tarjeta de
acreditación a que se hace referencia en el artículo 16 podrán
estar presentes en las Asambleas Generales de asociados.

ARTICULO 18.- Quórum: Para que la Asamblea pueda considerarse
legalmente instalada, deberá haberse convocado conforme a lo
establecido en estos Estatutos, con la salvedad de que no será
necesaria la convocatoria, cuando estuviesen presentes en la
Asamblea todos los asociados.

a) En la primera convocatoria para la Asamblea General Ordina-
ria y Extraordinaria, se considerará que existe quórum si
estuviesen presentes, por lo menos el cincuenta por ciento
más uno de los asociados de cada sección.

En caso de no haber quórum, se procederá a una segunda convo-
catoria de Asamblea General de Asociados, la que se celebrará
con los presentes.
Para las Asambleas Especiales de sección o subsección, en todo
caso se requerirá la presencia del cincuenta por ciento más
uno de sus miembros.

El Presidente de la Asamblea nombrará a cuatro escrutadores
para que hagan el recuento de los asociados presentes y prepa-
ren una lista de asistencia, la cual ya firmada por los escru-
tadores, deberá agregarse al acta que se levante de la
Asamblea.

ARTICULO 19.- Cada asociado tendrá en las Asambleas derecho a
un voto. Para que las resoluciones de las Asambleas sean
válidas, obligando a los presentes, ausentes y disidentes, se
sujetará a lo siguiente:

En las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y
Especiales, se requerirá del voto favorable, de cuando menos
el cincuenta por ciento más de los asociados presentes.

El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad en
caso de empate en votación de la Asamblea general o votación
de cualquier sección de la Asamblea Especial.

ARTICULO 20.- En cada Asamblea deberá levantarse un acta, que
señale la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y
el desahogo de la misma; en especial transcribiéndose los
acuerdos tomados. Además, se agregarán a las actas, las lis-
tas de asistencia, informes y documentos que respalden su de-
sahogo, debiéndose firmar las actas por el Presidente y el
Secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores
designados.



OCT. 7 1959

NOTARIO
PUBLICO
OAXACA

----- CAPITULO QUINTO -----

----- DEL CONSEJO DIRECTIVO -----

ARTICULO 21.- EL CONSEJO, llevará un registro de sus asociados en el cual incorporará a las personas físicas o morales que lo soliciten en las secciones siguientes: - - - - -
I. En la Sección A, a los asociados cuyas actividades se relacionen con el cultivo de las especies de agave consideradas en la NOM 070-SCFI-94. - - - - -

II. En la Sección B, a los asociados cuyas actividades se relacionen con la producción del mezcal. - - - - -
III. En la Sección C, a los asociados cuyas actividades se relacionen con el envasado del mezcal. - - - - -

IV. En la Sección D, a los asociados cuyas actividades se relacionen con la comercialización del mezcal. - - - - -
Los criterios de elegibilidad para cada una de las secciones, será materia del Reglamento Interior de EL CONSEJO. - - - - -

En ninguna momento un asociado o aspirante a asociado podrá directa o indirectamente estar representado más de una vez, ni ser nombrado consejero simultáneamente en más de una sección
ARTICULO 22.- En el registro mencionado en el artículo anterior, además de los datos que se requieran conforme al Reglamento Interior, se deberá mantener la información básica mencionada a continuación. - - - - -

- a) Nombre del asociado: En caso de ser persona moral deberá proporcionar el nombre de sus principales directivos y de su representante legal: - - - - -
- b) Sección en la que se inscribe: - - - - -
- c) Datos precisos de ubicación especificando el domicilio principal y el de sus sucursales, filiales y subsidiarias, así como el domicilio legal para recibir notificaciones: - - - - -
- d) Tratándose de cultivadores de agave, productores de mezcal, envasadores y comercializadores, además deberán proporcionar el domicilio del predio o establecimiento donde efectúan sus actividades, así como la demás información a que se refiere el Reglamento Interior de EL CONSEJO: - - - - -
- e) Señalamiento de sus aportaciones y cuotas: - - - - -
- f) Cualquier otro dato considerado necesario en el Reglamento Interno de EL CONSEJO. - - - - -

ARTICULO 23.- La Dirección y Administración de EL CONSEJO, estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por las personas que designe la Asamblea General de Asociados. - - - - -
Para que EL CONSEJO opere de manera objetiva y representando a todos los interesados en sus actividades, el Consejo Directivo se integrará por veinte consejeros propietarios con sus res-



Lic. Marcial Pérez Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1
OED. PROF. 1241704

R. F. C. PEHM 620703 8R5

OAXACA, OAX.

Haciéndose
MADE MADRID M. H.

OCT. 7 1959

Casa de Juárez

Registros suplentes, representando un consejero por cada sección de cada estado.-----

El Consejo Directivo estará encabezado por un miembro consejero que fungirá con el carácter de Presidente y que será elegido con las características y bajo los términos señalados en el artículo 25 de éstos Estatutos.-----
ARTICULO 24.- Los asociados deberán elegir mediante Asambleas especiales de cada sección de cada estado, antes de la Asamblea General Ordinaria correspondiente a los consejeros que propondrán para integrar el Consejo Directivo. Por ningún motivo se ventilará en la Asamblea General respectiva la validez e idoneidad de quienes se propongan como consejeros.-----
ARTICULO 25.- Funcionarios. El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:-----
I. Un Presidente que tendrá la representación de EL CONSEJO, y actuará como principal funcionario ejecutivo, gozará de voto de calidad en caso de empates, y vigilará el cumplimiento por parte de el Consejo Directivo de las funciones contenidas en el artículo 33.-----

El Presidente del Consejo Directivo deberá tener amplio prestigio y buen nombre profesional y no estar ni haber estado vinculado de cualquier forma con la producción, venta, distribución o comercialización del mezcal o de sus materias primas, así como de alguna actividad gubernamental durante los últimos tres años y no deberá ser asociado.-----
De manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

- a) Llevar la representación social ante autoridades y terceros, haciendo uso, por lo tanto, de la firma social;-----
 - b) Vigilar que se cumplan los acuerdos de las Asambleas Generales de Asociados y el Consejo Directivo de EL CONSEJO;
 - c) Realizar todas aquellas gestiones que interesen para el buen funcionamiento de EL CONSEJO y propicien el cumplimiento de su objeto social;-----
 - d) Las demás que le señale expresamente la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo de EL CONSEJO, así como las que se deriven de las leyes aplicables.-----
- II. Un Secretario que será el responsable de mantener los libros de los registros de los asociados y levantar las actas de las asambleas y sesiones del Consejo Directivo de EL CONSEJO. El Secretario tendrá, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades y obligaciones:-----

COMPROBADO
M. H. M.

REGISTRO
AUTENTICIDAD
Centro, Oax.

a) Contribuir con el Presidente en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo de EL CONSEJO; - - - - -

b) Tener bajo su custodia y responsabilidad los archivos de EL CONSEJO, incluyendo los libros, registros corporativos y documentos relacionados con el mismo; - - - - -

c) Realizar todas aquellas gestiones que lleven el buen funcionamiento de EL CONSEJO y propicien el cumplimiento de su objeto social; - - - - -

d) Las demás que le señalen expresamente la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo de EL CONSEJO, así como las que se deriven de las leyes aplicables. - - - - -

III. Un Tesorero encargado del manejo de los asuntos financieros, contables y fiscales de EL CONSEJO. Además, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

a) Tener bajo su custodia y responsabilidad el patrimonio, los fondos y libros contables de EL CONSEJO; - - - - -

b) Rendir al Consejo Directivo, con la periodicidad que le indique, un informe sobre los ingresos y egresos de EL CONSEJO;

c) Realizar todas aquellas gestiones que lleven el buen funcionamiento de EL CONSEJO y propicien el cumplimiento de su objeto social; - - - - -

d) Las demás que le señalen expresamente la Asamblea General de Asociados y el Consejo Directivo de EL CONSEJO y las que se deriven de las leyes aplicables; - - - - -

IV. Dieciocho vocales quienes realizarán labores de apoyo y actividades que les designe el Consejo Directivo. Dentro de los cuales se elegirán a un Delegado por cada estado. - - - - -

ARTICULO 26.- Consejeros Honorarios: El Consejo Directivo deberá invitar a formar parte de EL CONSEJO, a personas de reconocido prestigio, solvencia moral y con conocimiento sobre el mezcál, a participar como Consejeros Honorarios. Estos consejeros podrán participar con voz pero sin derecho a voto, en las sesiones de el Consejo Directivo, y su número no excederá de diez. - - - - -

Las dependencias que participaran son las siguientes: - - - - -

a) Dirección General de Normas de la SECOFI; - - - - -

b) Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; - - - - -

c) Secretarías de Desarrollo Económico y de Desarrollo Industrial y Comercial que en su caso corresponda a los estados de Durango, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas

b) Delegaciones Federales de la SAGAR en los estados de Durango, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas. - - - - -



Lic. Marcial Pérez Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1
CED. PROF. 1241704

R. F. C. PEHM 620703 8R5

OAXACA, OAX.

Lic. Marcial Pérez Hernández

MIAMI FLORIDA, FL.

OCT. 7 1999

Oficina de Notaría

Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Forestal de los

Gobiernos de los estados de Durango, Guerrero, Oaxaca, San

Luis Potosí y Zacatecas.

d) Secretaría de Salud.

e) Procuraduría Federal del Consumidor.

f) Secretaría de Desarrollo Social.

La duración del cargo de Consejero Honorario es indefinido.

salvo que se de mutati mutandis, cualquiera de los supuestos

contemplados en el Artículo 9 de estos Estatutos. De ser así

se iniciará el procedimiento señalado en el Artículo 10, con

las modificaciones que correspondan.

ARTICULO 27.- Duración de los cargos. Los miembros del Conse-

jo Directivo durarán en su cargo tres años, a excepción del

primer Consejo Directivo, renovándose bajo los términos si-

guientes, estableciéndose su mecánica en el Reglamento Inte-

rior de EL CONSEJO:

a) Al término del primer año de establecido el Consejo Direc-

tivo, se efectuará un sorteo para determinar el periodo de

duración de Consejeros.

b) En el sorteo se seleccionarán dos periodos de duración: en

un año y dos años. Cada consejero de las secciones A, B, C y D

participarán en el sorteo y según el periodo sorteado se

observará el siguiente: para el periodo de un año, los

consejeros serán renovados un año después de la fecha del

sorteo y los nuevos consejeros serán renovados cada tres años.

Para el periodo de dos años los consejeros serán renovados dos

años después de la fecha del sorteo y los nuevos consejeros

serán renovados cada tres años.

c) Para el caso del Secretario y Tesorero cuando estos sean

sustituidos según los términos anteriores, fungirán durante

seis meses contados a partir de la fecha de su cambio, como

asesores de los nuevos integrantes, según el cargo. La calidad

de consejeros se pierde si se da, mutute mutandis, cualquiera

de los supuestos contemplados en el Artículo 10 de estos

Estatutos, con las modificaciones que correspondan. En el

procedimiento el consejero directamente involucrado no podrá

intervenir en la votación alguna.

ART. 28 El Consejo Directivo de EL CONSEJO, se reunirá, or-

dinariamente, cada dos meses, en la fecha, hora y lugar en que

sea convocado para tratar los asuntos contenidos en la orden

del día correspondiente. También se reunirá en forma

extraordinaria, las veces que sean necesarias, cuando existan

asuntos que por su urgencia y a juicio del Presidente, no

deberán ser aplazados hasta la próxima sesión ordinaria.

COPIA

M. I. H.

SECRETARIO
OAXACA, OAX.

ARTICULO 29.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo Directivo deberán contener la fecha, hora y lugar de las mismas, el orden del día propuesto y la firma del Presidente. Se enviará a cada consejero por correo certificado, fax o mediante entrega personal, cuando menos diez días naturales de anticipación a su fecha, a excepción de que exista urgencia en atender los asuntos contemplados en el orden del día, la sesión podrá convocarse con tres días naturales de anticipación. - - - - -

ARTICULO 30.- El Consejo Directivo se considerará instalado cuando se encuentren presentes por lo menos dos terceras partes de los consejeros. - - - - -
El Presidente deberá nombrar dos escrutadores para que hagan el recuento de los consejeros y preparen una lista de asistencia, la cual deberá ser firmada por los presentes e incorporarla al acta de la sesión de Consejo respectiva. - - -

ARTICULO 31.- En las sesiones del Consejo Directivo, los consejeros propietarios no honorarios tendrán derecho a un voto cada uno. Las resoluciones serán válidas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los consejeros presentes que cuentan con voz y voto. El Presidente del Consejo Directivo tendrá siempre voto de calidad en caso de empate en la votación de las sesiones de dicho Consejo. - - - - -

ARTICULO 32.- De cada sesión del Consejo Directivo, se levantará un acta donde se harán constar los asuntos que se trataron, del desarrollo de la misma y principalmente, las resoluciones tomadas. El acta deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y los Escrutadores designados. - - - - -

ARTICULO 33.- El Presidente tendrá la representación legal y el uso de la firma social del EL CONSEJO, y para ello contará con las más amplias facultades de un mandatario general para actos de administración, actos de dominio, previa autorización de la Asamblea General, así como pleitos y cobranzas, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley aplicable. Al efecto el Consejo Directivo de forma enunciativa y no limitativa, podrá:
I. Realizar los objetivos de EL CONSEJO: - - - - -
a) Formulando las políticas y principios de acción referentes al funcionamiento del Consejo; - - - - -
b) Vigilando la puesta en marcha de las políticas y principios de EL CONSEJO; - - - - -
c) Vigilando la situación financiera de EL CONSEJO; - - - - -



Lic. Marcel Peres Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOF: PUBLICO No. 1

R. F. C. PEHM 620703 8R5

CED. PROF. 1241704

OAXACA, OAX.

Lic. Marcel P.

Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74

OCT. 7

Oficina de Juárez

d) Creando comités a los cuales se les asignen actividades

específicas; - - - - -

II. Representar a EL CONSEJO, con poder general judicial para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, especiales que requiera la ley aplicable, pudiendo interponer y desistirse del juicio de amparo, compareciendo ante autoridades federales, estatales y municipales, sean de carácter administrativo, judicial o laboral, incluyendo la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor. - - - - -

III. Nombrar a los directores, gerentes y demás empleados de EL CONSEJO, fijándole sus facultades, obligaciones y remuneraciones. - - - - -

IV. Nombrar apoderados generales o especiales, determinados sus facultades, así como otorgar y revocar poderes dentro de las facultades de que está investido. - - - - -

ARTICULO 34.- El Consejo Directivo está obligado a: - - - - -

I. Presentar anualmente un informe a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que contenga cuando menos: - - - - -

a) El informe de EL CONSEJO, durante un periodo anual correspondiente, así como las políticas, planes y acciones seguidas por el Consejo Directivo; - - - - -

b) Descripción de los proyectos existentes; - - - - -

c) Informe financiero sobre las aportaciones y cuotas recibidas, de los ingresos por servicios, otros conceptos y el destino y estado de los mismos; - - - - -

d) Presupuesto de ingresos y gastos para el nuevo periodo, así como una propuesta sobre las cuotas y tarifas que se aplicarán para el periodo siguiente. - - - - -

II. Entregar a los asociados el informe referido en el inciso I, al momento en que ocurran a obtener su tarjeta de acreditación, en los términos del Artículo 16 de estos Estatutos. - - - - -

III. A manejar, con la más estricta confidencialidad, toda la información que reciba EL CONSEJO, en la medida que esta no sea necesaria para el desempeño de las funciones de EL CONSEJO

----- CAPITULO SEXTO -----

----- DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA -----

ARTICULO 35.- La Comisión de Honor y Justicia de EL CONSEJO, es el órgano Colegiado encargado de conocer y dictaminar sobre la actuación de los asociados que incurran en los supuestos señalados en el Artículo 9 incisos c), d), e) y f), para efectos de imponer las sanciones a que se hagan acreedores, mencionadas en el Reglamento Interior de EL CONSEJO. - - - - -

ARTICULO 36.- La Comisión de Honor y Justicia se integrará por cuatro personas elegidas por el Consejo Directivo. - - - - -

REGISTRO
OPIEDAD
Oax.

ARTICULO 37 La Comisión se ajustará al procedimiento para la separación de asociados mencionados en el Artículo 10 y sus dictámenes deberán estar fundados y motivados y se dictarán previa audiencia del interesado. - - - - -

ART. 38 Para que sean válidas las sesiones de la Comisión, se requerirá la asistencia de todos sus integrantes y los dictámenes se aprobarán con la votación de todos sus miembros. En caso de empate el Presidente de EL CONSEJO, tendrá voto de calidad. - - - - -

ARTICULO 39.- Las sesiones de las comisiones se harán constar en un libro de actas que firmarán los que en ella intervinieron, pudiendo también hacerlo si lo desea el asociado cuyo caso haya sido objeto de sanción. - - - - -

----- CAPITULO SEPTIMO -----

----- DE LOS ORGANOS AUXILIARES, EXTINCION Y LIQUIDACION -----

ARTICULO 40.- EL CONSEJO, para el desarrollo de sus actividades, podrá contar con apoyo de comités, sistemas de registros e información y demás que se describen en el Reglamento Interior. - - - - -

ARTICULO 41.- EL CONSEJO, se disolverá de manera anticipada por cualquiera de las causas previstas en el Código Civil para el Estado de Oaxaca, y relativos de los estados de Durango, Guerrero, San Luis Potosí y Zacatecas. - - - - -

ARTICULO 42.- Al proceder a la disolución y liquidación de EL CONSEJO, los asociados no tendrán derecho alguno a cualquier remanente del patrimonio. En su caso, se procederá a entregar cualquier remanente del patrimonio, a una institución no lucrativa, preferentemente con objetivos compatibles a los de EL CONSEJO. - - - - -

ARTICULO 43.- Ley Supletoria: En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicará supletoriamente el Código Civil para los estados de Durango, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas. - - - - -

----- TRANSITORIOS -----

ARTICULO PRIMERO.- Los socios fundadores consideran esta primera reunión como la primera asamblea de socios y acuerdan designar por unanimidad de votos para integrar el consejo directivo a las personas siguientes: COORDINADOR: Señor EDUARDO OLGUIN ZEHFUS, SECRETARIO: Señor JOSE EDUARDO LOMELI ROBLES, TESORERO: Señor CRESCENCIO ESCOBAR BAUTISTA.- El coordinador designado durará en su encargo dos meses, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, y gozará de las facultades que se señalan para el cargo de Presidente del Consejo Directivo en estos estatutos. - - - - -

Lic. Marcial Pérez Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1
CED. PROF. 1241704 R. F. C. PEHM 620703 8R5

OAXACA, OAX.



Marcial Pérez
Hernández
NOTARIO PUBLICO No. 74

OCT. 7 1950

Oases de Juárez

El señor Don EDUARDO OLGUIN ZEHFUSS, y los demás funcionarios presentes aceptan su encargo, protestan cumplirlo y el primero firma el presente instrumento para constancia y razón. -
ARTICULO SEGUNDO.- EJERCICIO FISCAL.- El primer periodo de ejercicio fiscal comenzara a partir de la fecha de firma del presente contrato, y se cerrara en el mes de Diciembre del presente año, y en lo sucesivo los periodos fiscales iniciaran en el mes de enero y se concluirán en el mes de diciembre de ese año. - - - - -

ARTICULO TERCERO.- Los socios fundadores por unanimidad acuerdan que con el caracter de TESTIGOS DE HONOR firmen el presente instrumento los señores: SEÑOR LICENCIADO DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.- Señor CARLOS MARTINEZ TAMAYO, Delegado Estatal de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial.- Señor JOSE ESTEFAN ACAR, Delegado Estatal de la Procuraduría de la Defensa del Consumidor. - - - - -

----- GENERALES DE LEY de los constituyentes: Que son Mexicanos e hijos de padres de la misma nacionalidad, MIGUEL ANGEL ROJAS ALFARCON, mayor de edad, empresario, FERNANDO TOVAR, mayor de edad, empresario, FILIBERTO SALDANA MUNOZ, nació el veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, empresario, con domicilio en Queuhtemoc cincuenta y cinco, Barrio San Isidro, Chilpancingo, Guerrero, de paso por la ciudad, JESUS MARTINEZ CIENFUEGOS, nació el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, empresario, con domicilio en Ninos Héroes treinta y ocho, Barrio San Nicolas, Eduardo Neri, Guerrero, de paso por la ciudad, PEDRO QUIROZ BASURTO, mayor de edad, empresario, VICTOR BETANCUR FLORES, mayor de edad, empresario, VICTOR MANUEL LOMELI ROBLES, nació el diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, empresario, con domicilio en garcia diego quinientos cuarenta y cinco, colonia tequisquiapan, san luis potosi, san luis potosi, de paso por la ciudad, JOSE EDUARDO LOMELI ROBLES, mayor de edad, empresario, GUSTAVO RIOS MOTILLA, nació el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta, empresario, con domicilio en avenida scop Doscientos treinta y cinco, colonia jardín, san luis potosi, san luis potosi, de paso por la ciudad, DANIEL TORRES TENE, nació el veintuno de julio de mil novecientos veintiseis, empresario, con domicilio en privada de las begunias ciento treinta y nueve, Guadalupe, Zatecas, de paso por la ciudad, CAMILO LIMON LUNA, nació el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, empresario, con domicilio en privada camino real setenta B, Juchipí-

ASTRO
EDAD
Oax.

H. N.
Oaxaca

1a. Zacatecas, de caso por la ciudad, VALENTINO MARTINEZ GROS-
CO, nació el quince de junio de mil novecientos cuarenta y
tres, empresario, con domicilio en calle Morezuma ciento
treinta y cuatro, colonia Netzahuacoyotli, Oaxaca, ERNESTO -
CHAGOYA MENDEZ, mayor de edad, empresario, FERNANDO ROMERO -
BLAS nació el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y
cinco, empresario, con domicilio en calle Niños Héroes seis-
cientos veintidós, barrio Esmarquezado, Oaxaca, BLANCA GOMEZ
SORIA, nació el dos de julio de mil novecientos cincuenta,
empresaria, con domicilio en primera privada Yaquería, manzana
trece, fraccionamiento los Alamos, Oaxaca, FELIX GONZALEZ
ROJAS, nació el dieciocho de noviembre de mil novecientos
treinta y tres, empresario, con domicilio en la Norte sin
numero, Ejutla de Crespo, Oaxaca, JUAN JOSE MENDEZ LEON, nació
el veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve,
empresario, con domicilio en calle Independencia doce, Santia-
go Matatlan, Oaxaca, GUSTAVO MENDEZ TORRES, nació el veinti-
cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho, empresario,
con domicilio en calle Independencia veintinueve, Santiago
Matatlan, Oaxaca, VICTOR CHAGOYA MENDEZ, nació el treinta de
diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, empresario, con
domicilio en carretera Cristobal Colon veintinueve, Tlacolula
de Matamoros, Oaxaca, CRESCENCIO ESCOBAR BAUTISTA, nació el
catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete,
empresario, con domicilio en calle J. P. Garcia trecientos,
interiores, Oaxaca, NORBERTO MARTINEZ CERNAS, nació el seis
de junio de mil novecientos sesenta y ocho, empresario, con
domicilio en carretera Internacional cinco, Santiago Matatlan,
Oaxaca, ENRIQUE JIMENEZ MONTERROSA, nació el veintidós de
diciembre de mil novecientos sesenta y uno, empresario, con
domicilio en calle de Guerrero mil treinta y uno, Oaxaca, y
ABEL LOPEZ MATEOS, mayor de edad, empresario, que se
encuentran al corriente en el pago del impuesto sobre la
renta, sin acreditarlo. - - - - -
----- Finalmente, YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----
I.- Que por no serme conocidos en forma personal, los com-
prientes se identifican con sus respectivas credenciales de
elector y que tienen capacidad legal, sin que me conste nada
en contrario.-----
II.- Que lo relacionado concuerda con sus originales que tuve
a la vista a los que me remito.-----
III.- Que en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de
la Federación se les hizo saber a los otorgantes que acrediten
dentro del plazo de diez días siguientes a la firma de esta



Lic. Marcel Pérez Hernández

NOTARIO PUBLICO No. 74 Y CORREDOR PUBLICO No. 1
CED. PROF. 1241704 R. F. C. PEHM 620703 8R5
OAXACA, OAX.

Lic. Marcel Pérez
Hernández
NOTARIO PUBLICO No. 74
OCT. 7 1955
Oaxaca de Juárez

OTARIO PUBLICO No. 74

escritura que han presentado la solicitud de inscripción de esta escritura formalizan. Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en esta

IV.- Que habiendo dado lectura a esta escritura y explicado les fue su valor y fuerzas legales, estuvieron conformes con ella la ratifican y firman ante mi el mismo día de su fecha. Firmas de los otorgantes y testigos de honor.- Ante mi, Marcel Pérez Hernández.- rubrica.- el sello de la Notaría.

- - - AUTORIZO EN DEFINITIVA, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el Siete de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Marcel Pérez Hernández.- Rubrica.- El sello de autorizar de la Notaría.

- - - DOCUMENTOS DEL APENDICE.- LETRA A.- Permiso 09031590, otorgado a favor de la Sociedad constituida y pago del mismo. Letra B.- Copia de cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

- - - I N S E R C I O N - - -

- - ARTICULO 2435 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA -- "Art.- 2435 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para

administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrati- vas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio

bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

===== ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA A MI CARGO, VA EN ONCE FOJAS UTILES, FIELMENTE COPIADO Y COTEJADO, CON SUS ORIGINALES. LO EXPIDO A FAVOR DEL "CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL", Asociación Civil, PARA SU USO LEGAL; EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EL SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.=====

EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y CUATRO.

MAZIAL PEREZ HERNANDEZ



SECCION CUARTA

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax. siendo las 11.45 Horas, del día 29.

0 OCTUBRE. de 19 99. Se presentó para su registro el presente Documento, mismo

que quedó inscrito bajo el número 89.- del libro número 23.-

de la sección CUARTA " ASOCIACIONES CIVILES "

del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial Del Centro, previa el pago De los Derecho De arancel,

legítima comprobante De pago número 370164C., expedido por la Recaudación de Bajas de Btas

expida, Oaxaca de Juárez, Oax. A 6 DE DICIEMBRE. DE 19 99.



REGISTRADOR DEL DISTRITO
DEL CENTRO.-
PRESENTE GLORIA CRUZ DIAZ.

2. *[Signature]*
UPH. DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
Registraduría del Centro, Oax

Notaria Pública

Lic. Numa Julián Monjardín Castellanos 53

YO, LICENCIADO NUMA JULIÁN MONJARDÍN CASTELLANOS, NOTARIO PÚBLICO CINCUENTA Y TRES, DEL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO HAGO CONSTAR Y:-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE ESTE LEGADO DE COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTO DE ONCE HOJAS ÚTILES, TAMAÑO OFICIO IMPRESAS EN SU ANVERSO Y REVERSO, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO. DOCUMENTO ORIGINAL QUE DEVOLVÍ A QUIEN ME LO PRESENTO Y UNA COPIA REMITO AL ARCHIVO DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS DE ESTA NOTARIA. DOY FE.-----

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.



[Signature]
LIC. NUMA JULIAN MONJARDIN CASTELLANOS
NOTARIO PÚBLICO CINCUENTA Y TRES